



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres


LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 041/24

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las atribuciones del Concejal Dr. Gonzalo Pallares Soto, mediante nota con registro CI – 2243/2024, solicita condecoración a la Lic. Natividad Rosas Orellana de Dávalos, Administradora y Propietaria del Hotel Monasterio de la ciudad de Sucre, conforme al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal, por su gran aporte y contribución al desarrollo económico y conservación del patrimonio cultural y turístico de nuestra ciudad.

Que, de conformidad al CONSEJO DEL "CLAUSTRO DOCTORAL HONORIS CAUSA" A.C., que está constituida por: la Asociación de Egresados del Instituto Politécnico Nacional, Universidad Anglo Hispanoamericana de Puebla (UAHM), Universidad de Matanzas Cuba, Universidad del Norte de Tamaulipas, Universidad Colegio de Empresarios de México (EXCELENTIA FERVIC), Consejo de Educación y Capacitación Queretano (CUDEQ), Instituto Multidisciplinario en Alta Dirección "IMAD", Universidad "Latinoamericana de México", Universidad de Londres, Colegio Internacional de Abogados del Estado de México y Centro de Investigación SELPER "CUBA", otorgaron el más alto grado entregado por esa institución de DOCTOR HONORIS CAUSA a la Lic. Natividad Rosas Orellana de Dávalos.

Que, la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca en oportunidad de celebrarse el Día Nacional de la Mujer, realizó un Reconocimiento A UNA MUJER DE ÉXITO, Lic. Natividad Rosas Orellana de Dávalos, por los éxitos alcanzados durante su trayectoria profesional y empresarial y el apoyo al desarrollo económico del Departamento de Chuquisaca, Sucre octubre de 2014.

Que, el ROTARY INTERNACIONAL DISTRITO 4690, realiza un Reconocimiento a la Lic. Natividad Rosas Orellana de Dávalos COORDINADORA DEL EVENTO, en la "LXX Conferencia Distrital EDG Ángel Ramos Diez de Medina", realizado en la ciudad de Sucre, del 30 de abril al 03 de mayo de 2009.

Que, la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE INSTITUCIONES FEMENINAS "CONIF", distingue con la "KANTUTA DORADA DE LA AMISTAD 2016" a la Lic. Natividad Rosas Orellana de Dávalos, en merito a su invaluable aporte al Voluntariado, a su solidaridad, perseverancia, y vocación de servicio a la sociedad.

Que, de acuerdo al DECRETO EDIL N° 156/2023, de 26 de septiembre de 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se confiere la distinción con la Efigie de los cerros "Sica Sica y Churuquilla" a la Lic. Natividad Rosas Orellana de Dávalos IMPULSORA DEL DESARROLLO REGIONAL, que está destinado a instituciones en merito a sus servicios a la sociedad y empresas que aportan y hacen posible el desarrollo del Municipio y el Departamento.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme el Art. 16 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias dispone que: El Título de "Ciudadanos Predilecto de la Ciudad", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal registrado en el "Libro de Honor" y se limitará a:
Ciudadanos que se distinguen por sus méritos ejemplarizadores de los campos de las actividades sociales, culturales, económicas y deportivos en beneficios de la comunidad.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

S.O.95/24
O.A.M. N° 041/24
INF. 103/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 48



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, confírase el "TÍTULO DE CIUDADANA PREDILECTA DE LA CIUDAD" a:

Lic. NATIVIDAD ROSAS ORELLANA DE DÁVALOS

Por su gran aporte y contribución al desarrollo económico y conservación del Patrimonio Cultural y Turístico de nuestra ciudad.

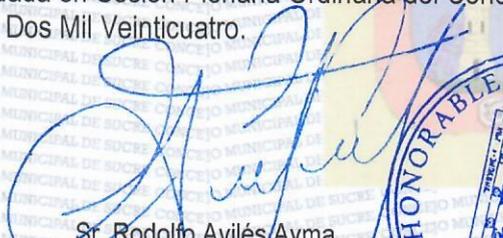
ARTÍCULO 2.- La entrega de la copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 20 de septiembre de 2024, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar de la disposición a la Lic. Natividad Rosas Orellana de Dávalos Administradora y Propietaria del Hotel Monasterio, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

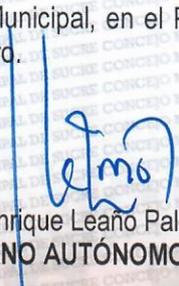
Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año Dos Mil Veinticuatro.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los... 16.....días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.95/24
O.A.M. N° 041/24
INF. 103/2024 C.D.H.S.S.C.
Fs. 48